



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1997/957
5 de diciembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA VERBAL DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 1997 DIRIGIDA AL
SECRETARIO GENERAL POR LA MISIÓN PERMANENTE DE ESLOVAQUIA
ANTE LAS NACIONES UNIDAS

La Misión Permanente de la República Eslovaca ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, con referencia a la resolución 1132 (1997), aprobada por el Consejo de Seguridad el 8 de octubre de 1997, tiene el honor de indicar las medidas adoptadas por las autoridades eslovacas competentes para aplicar lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución.

Las restricciones a la emisión de visas para impedir la entrada o el tránsito en la República Eslovaca se aplicarán sin demora tan pronto el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) haya confeccionado la lista de miembros de la junta militar y de sus familiares adultos.

Las mencionadas autoridades eslovacas han cursado indicaciones pertinentes según las cuales no se ha producido ninguna venta o suministro de petróleo, productos petroleros, armas o material conexo de cualquier tipo a Sierra Leona.
